

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .- APARTADO

PRECIOS: De uno y medio a uno y medio y de tres y medio a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

DELEGACION DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

CIRCULAR

Aviso a industriales curtidores.

«A fin de determinar los coeficientes de reparto de pieles en pelo, vacunas, lanares, cabrias y caballares, para las fábricas del ramo, todas las industrias del mismo presentarán antes del 25 del actual en la Delegación de Industria de la respectiva demarcación declaración jurada de las cantidades y calidades de pieles elaboradas en cada uno de los semestres de los años 1935 y 1936, así como de los artículos con ellas fabricados, expresando en aquéllas el origen y en éstos el destino. Al propio tiempo declararán las existencias de pieles en pelo, en curso de fabricación y terminadas.

La omisión o falsedad en las declaraciones producirá la eliminación de las listas de reparto de pieles en pelo, sin perjuicio de las responsabilidades que prevé la legislación vigente. Las declaraciones expresarán la razón social y señas de las fábricas, e irán acompañadas de las certificaciones de la Delegación de Hacienda respectiva, expresando estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Valencia, 13 de agosto de 1937.—El Director general.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, haciendo saber a los interesados de la provincia de Madrid que las declaraciones a que se refiere la anterior circular deben dirigirse, dentro del plazo marcado, a la Delegación de Industria de Madrid, calle de Villanueva, número 5, Madrid.

Madrid, 17 de agosto de 1937.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Osés. (Núm. 1.197) (G.—418)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, Secre-

taria de Fernando Sanz, antes Espinosa, y en autos seguidos por don Fernando Arellano Soriano y don José Arellano López, con don Antonio, don Manuel, don José María, doña Matilde, doña María del Carmen y doña María Teresa Fernández Rañada y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 149

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 23 de julio de 1937.—Vistos los autos civiles que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, don Fernando Arellano Soriano y don José Arellano López, mayores de edad, casados y de esta vecindad, representados por el Procurador don Luis de Santiago y defendidos por el Letrado don José María Rodríguez de Rivera, y de otra, como demandados-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Antonio, don Manuel, don José María, doña Matilde, doña María del Carmen y doña María Teresa Fernández Rañada, siendo también parte el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza,

Fallamos

Que en confirmación de la sentencia dictada el 18 de mayo de 1936, por el Juzgado número 14 de los de primera instancia de Madrid, debemos declarar y declaramos no haber lugar a otorgar los beneficios de pobreza o media pobreza solicitados por don Fernando Arellano Soriano y don José Arellano López, para litigar en el juicio de menor cuantía seguido contra ellos por don Antonio, don Manuel, doña Matilde, don José María, doña María del Carmen y doña María Teresa Fernández Rañada, sobre propiedad y dominio; todo ello sin expresa imposición de costas, aunque condenando a los recurrentes, como litigantes vencidos, a pagar al Tesoro una indemnización compensatoria de 150 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de

hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Antonio, don Manuel, don José María, doña Matilde, doña María del Carmen y doña María Teresa Fernández Rañada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 7 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.122) (C.—585)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, antes Espinosa, y en autos seguidos por doña Librada Vázquez Romo, con don Santiago García-Milla y Gómez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 153

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 30 de julio de 1937. Vistos los autos civiles que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, seguidos por doña Librada Vázquez Romo, representada por el Procurador don Enrique Raso Corujo y defendida por el Letrado don Ramón Méndez, contra don Santiago García-Milla y Gómez, declarado en rebeldía, por la que se entienden las diligencias respecto al mismo con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda formulada por doña Librada Vázquez Romo, y con fundamento y apoyo en la séptima de las causas establecidas por el artículo tercero de la ley correspondiente, debemos decretar el divorcio por ella solicitado y disuelto el vínculo matrimonial que la ligaba con su esposo, don Santiago García-Milla y Gómez, a quien para todos los efectos de ley declaramos culpable, imponiéndole, en su consecuencia, el pago de las costas y declarando de su parte el pago de una indemnización compensatoria, que prudencialmente fijamos en la suma de 150 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de la República», por la incomparecencia del demandado don Santiago García-Milla y Gómez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.158) (C.—591)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por doña Sempronia Transito Hidalgo Domínguez, con don José García Lapuente y el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas y bienes, se han dictado las siguientes providencias:

Providencia

Dada cuenta de los presentes autos,

y siendo público y notorio el fallecimiento del Letrado don José Valiente Soriano, hágase saber a su cliente don José García Lafuente dicho fallecimiento, requiriéndole, al propio tiempo, para que designe otro Letrado o comparezca a defenderse por sí, lo que deberá verificar dentro de quinto día; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica dentro de expresado término, se le nombrará del turno de oficio.—Madrid, 16 de junio de 1937. Ante mí, José Domínguez (rubricado).

A diligencia del Oficial de Sala, haciendo constar que no ha podido requerir a don José García Lafuente porque, constituido en la calle de Córdoba, nadie le dió razón de dicho señor, y, personado en la calle de Santa Engracia, número 112, Servicio de Limpiezas, le fué manifestado por el Jefe de Servicio, Pascual Rodríguez, que dicho individuo desapareció en el mes de julio, ignorándose su paradero, ha recaído la siguiente

Providencia

Visto cuanto resulta de la diligencia que precede, hágase la notificación del proveído de 16 de junio a don José García Lapuente por cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Madrid, 23 de julio de 1937.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.151) (C.—588)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Provincial, Secretaría del señor Figueroa, y en la causa seguida a instancia de don Jesús González López, por el delito de estafa, se ha dictado la siguiente

Providencia

El anterior oficio únase al rollo de su razón, y, visto su contenido, hágase saber a don Jesús González López, por medio de edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, que, desconociéndose el paradero de su Letrado defensor, comparezca, en término de diez días, a designar otro o manifieste si quiere defenderse por sí mismo; apercibido de que, si no lo verifica en el término mencionado, continuará el curso de la causa sin su intervención.—Madrid, 19 de mayo de 1937.—Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, por ausencia de Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.125) (C.—582)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que por esta Sala primera de la Audiencia Provincial, Secretaría del señor Figueroa, y en la causa seguida sobre desaparición de Pedro Mantilla, se ha dictado la siguiente

Providencia

Hágase saber a doña Asunción Pérez Ayala, por medio de edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en la presente causa seguida por desaparición de su esposo Pedro Mantilla; apercibida de que, si no comparece en término de cinco días, continuará el curso de la misma.—Madrid, 17 de marzo de 1937.—Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, por ausencia de Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.124) (C.—583)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, Secretaría de José Domínguez, antes García Valdés, y en la apelación admitida en un solo efecto a la representación de Manuel Fairen López y José Liaguno Pascua, contra auto de 29 de junio último, dictado por el instructor número 3, por el que denegó la reforma del dictado por el mismo en fecha 10 de mayo pasado, por el que decretó el procesamiento de los apelantes en causa seguida por el delito de ocultación de documentos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Hágase saber al apelante don Manuel Fairen López, por cédula que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que en el término de tres días, a partir de la inserción, designe nuevo Letrado que le defienda o pida, si a ello tiene derecho, que se le designe en turno de oficio, o comparezca por sí para encargarse de su defensa; apercibido de que, si no lo verifica, se le tendrá por decaído de su derecho a evacuar el trámite de instrucción y continuará la sustanciación del recurso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 2 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.150) (C.—589)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos seguidos en concepto de pobre por doña Eloísa Socias Pombo, asistida de su padre, don Carmelo Socias de la Peña, contra don Fructuoso Espinosa Cañadas y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, y mediante a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del expresado demandado, don Fructuoso Espinosa Cañadas, se le hace saber la venida de los indicados autos y haberse practicado tasación de las costas causadas en la Excm. Audiencia Territorial de Madrid y en este Juzgado, cuya operación importa 1.896 pesetas 65 céntimos, de la que se le ha dado vista por término de tercero día, y se le requiere para que,

dentro del término de quinto día, consigne la cantidad de 350 pesetas, importe de la indemnización al Estado acordado en la sentencia firme dictada por la Superioridad, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido con el visto bueno del señor Juez en Alcalá de Henares, a 9 de agosto de 1937.—El Secretario, P. S., Luis Fernández.—Visto bueno: El señor Juez (firmado).

(Núm. 1.166) (C.—596)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en diligencias de exacción de las costas causadas en la Excm. Audiencia Territorial de Madrid, en incidente de incompetencia, seguido en autos promovidos por doña Eloísa Socias Pombo, contra don Fructuoso Espinosa Cañadas, sobre divorcio, se requiere por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, a referido don Fructuoso Espinosa Cañadas, para que, en el término de diez días, consigne en este Juzgado la suma de 359 pesetas 70 céntimos, importe de las costas causadas en dicha Superioridad, más 250 pesetas que por ahora, y sin perjuicio, se han señalado para posteriores, bajo apercibimiento de apremio.

Alcalá de Henares, 11 de agosto de 1937.—El Secretario, P. S., Luis Fernández.—Visto bueno: El señor Juez (firmado).

(Núm. 1.165) (C.—595)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, he admitido la demanda formulada por Antonio Reig Menéndez Valdés, contra María de la Soledad Puente y Orúe, sobre divorcio vincular, de la que se ha conferido traslado a la demandada, a la que, por su ignorado paradero, se emplaza por medio del presente, que se publicará en la «Gaceta de la República», en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario «Política», para que comparezca y la conteste en el término de cinco días, advirtiéndola que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de agosto de 1937.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: El Juez (firmado).

(C.—592)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde

la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO ESPECIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción Especial del Juzgado número uno de la Rebelión militar, sito en el Palacio de Justicia, de esta capital, en el sumario seguido bajo el número 1.450 de orden del corriente año, por deserción, se cita a Vicente Vicea Martínez, soldado de la 111.ª Brigada, de la compañía de Ametralladoras, sección de Morteros, que se encontraba en la posición Fortín en 8 de mayo último, a fin de que comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración, dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(B.—601)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se cita y llama a León Medina Quesada, Francisco Colmenar Mayor y Orencio Sayalero Martín, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de la República» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 221 de 1936, con motivo de las lesiones que sufrieron los dos primeros en accidente ocurrido con la camioneta del tercero y para que sean reconocidos el León y el Francisco por los Médicos forenses, con el fin de darles la sanidad en forma legal.

Al propio tiempo se hace saber al Francisco y al Orencio que el derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 1.134) (B.—1.160)

COLMENAR VIEJO

Piqueras Plaza (Patrocinio), de veintisiete años de edad, casado, carabinero, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta, y el cual estuvo domiciliado últimamente en Madrid, en el paseo de la Castellana, número 70, comperecerá, en término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de la República» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante este Juzgado, sito en la plaza de los Mártires de Octubre, número 1, con el fin de recibirle la oportuna declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 57 del actual año, por lesiones del mismo.

(Núm. 1.169) (B.—1.184)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884. Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202